

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2009-MDJM

Jesús María, 30 de enero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

**VISTO**, el Memorandum N° 095-2009-GR; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 282-MDJM se reguló el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2009;

Que, para la aplicación de los beneficios de descuento por pronto pago, el tope máximo de incremento por casa habitación y los descuentos de pensionistas, que la norma acotada regula, se ha establecido como requisitos, la observación de una conducta de pago puntual, así como la inexistencia de deudas tributarias pendientes de pago por ejercicios anteriores;

Que, a este efecto y con el objetivo de favorecer a un mayor universo de contribuyentes, es necesario flexibilizar el marco dentro del cual se regulariza el pago de los adeudos tributarios vencidos, por lo que resulta necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 287-MDJM, que aprueba beneficios para la regularización y sinceramiento de deudas tributarias y administrativas, cuyo vencimiento fuera ampliado al 31 de Enero de 2009, mediante Decreto de Alcaldía N° 025-2008-MDJM;

Que, el Artículo 5 de la Ordenanza N° 287-MDJM, facultó al Alcalde para prorrogar los plazos previstos en la misma, así como para dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.**- Prorróguese hasta el 27 de febrero del 2009, la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del 2009, así como la vigencia de la Ordenanza N° 287-MJM

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

**Artículo Tercero.**- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**